

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior - CAMEX - 1 - 3.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento las normas de aplicación y el régimen operativo a que deben ajustarse en relación con las operaciones que se efectúen en virtud de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°377 del 4.6.81.

1. Alcance de las disposiciones

Los beneficios acordados alcanzan a los préstamos financieros en moneda extranjera tomados por el sector privado, negociados en el mercado de cambios en las siguientes condiciones:

- a) entre el 1º de enero y el 29 de mayo de 1981, cuyos vencimientos originales u resultantes de sucesivas renovaciones se produjeran con posterioridad al 29.5.81 y hasta el 31.12.81;
- b) con anterioridad al 1.1.81 cuyos vencimientos - originales o resultantes de sucesivas renovaciones- se produjeron entre el 1.1.81 y el 29.5.81 y que fueran a su vez prorrogados para producir vencimientos con posterioridad a 29.5.81 y hasta el 31.12.81

En ambos casos, los prestatarios y de corresponder las entidades intervinientes, deberán haber registrado la deuda en tiempo y forma ante el Banco Central de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto (Circular REFEX - 1 - Cap. II).

A los fines de acogerse al presente régimen los préstamos en las condiciones indicadas, a su vencimiento - después del 29.5.81 y antes del 31.12.81- deben ser renovados a un plazo no menor de 1 (un) año.

2. Régimen operativo

Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deben verificar en cada oportunidad el que la fecha de negociación del préstamo en el mercado y su vencimiento original o por prórroga se produzca dentro de los lapsos fijados en el punto 1, aplicando a tal efecto las normas de carácter general vigentes.

Para las operaciones renovadas corresponderá además constatar la actualización de las denuncias (4001 A en rojo y en negro y 3191), en oportunidad de cada renovación.

La entidad interviniente concertara con el Banco Central, por cuenta de su cliente, una operación "de oficio" de compra y venta simultanea de cambio por el monto del préstamo. Esta operación será efectuada en dólares estadounidenses y, en caso de que el préstamo estuviera concertado en otra moneda, por su equivalente en dólares estadounidenses, tomando en consideración el tipo de pase que, a tal efecto les sea informado por esta Institución. La venta del Banco Central será realizada al tipo de \$1284 por dólar y la compra a \$4269 por dólar.

La diferencia en pesos resultante será acreditada en esta Institución a nombre de la entidad interviniente en una cuenta indisponible denominada "Comunicación "A" N° 33".

Las entidades - en contrapartida de los Créditos que se registren a su favor en esta Institución contabilizarán los importes a nombre de los prestatarios, manteniendo todos los antecedentes de la operación del préstamo original y de sus renovaciones a disposición del Banco Central para su oportuna verificación (documentación referente a la concertación del préstamo, certificaciones contables- cuando corresponda- sobre la existencia de las deudas, denuncias de las operaciones según el régimen informativo cambiario y de encuesta de las obligaciones en moneda extranjera y todos los demás elementos que a su juicio estimen pertinentes a fin de asegurar su genuinidad).

La diferencia en pesos producida por aplicación del procedimiento indicado mas arriba, será ajustada entre el tipo de cambio indicado de \$4269 por dólar estadounidense y el que rija en la fecha del nuevo vencimiento de la obligación, para la devolución de préstamos al exterior, oportunidad en que se hará efectiva a los prestatarios locales.

Las formulas 116 y 2600 por las concertación de las compras - ventas con este Banco se integrarán separadamente de las demás operaciones, indicando las fechas del nuevo vencimiento de la obligación con el exterior y mencionando en todos los casos el número de la presente comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General